032/21

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

EL ALTO CON VUELO PROPIO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto: 22 ABR 2021

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 establece que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, los parágrafos I y II del Artículo 47 de la misma Constitución Política del Estado señala que toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, asimismo los numerales 1, 2 y 4 del Artículo 235 del mismo cuerpo legal prescriben que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública, aspectos concordantes con el numeral 29, parágrafo I del Artículo 302 de la misma Constitución que establece que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, el desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, el Artículo 33 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, en su Artículo 34 señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y un Órgano ejecutivo, precedido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal, la alcaldesa o el alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en listas separadas de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Que, la Ley N°.482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, en su Artículo 13 señala que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. Asimismo que la Resolución Administrativa Municipal es emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones, concordante con el Artículo 33 de la misma ley que dispone que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal, regule mediante Ley el uso temporal dé Bienes de Dominio Público Municipal.

Que, la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015, en su Artículo 1 señala que tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Asimismo, en su Artículo 8 establece las prohibiciones citando entre ellas, a toda autorización de nuevos asentamientos y ampliaciones individuales y/o colectivos de comerciantes minoristas en la Ceja de El Alto; Avenidas: Juan Pablo II, Antofagasta, Tihuanaco, Panorámica, 6 de Marzo, Bolivia, Avenida Satélite, del Policía, Alfonso Ugarte, 16 de Julio, Periférica, Carretera a Viacha, Plazas Públicas y Puentes de la ciudad de El Alto; la ampliación de todos los asentamientos legalmente constituidos hasta la fecha de publicación de la presente ley, en toda la jurisdicción municipal de El Alto; asimismo, se prohíben los asentamientos que produzcan obstrucción peatonal y congestionamiento vehicular de las vías públicas. Adicionalmente,

D.G.A.J. V°B° G.A.M.E.A.

V°B° D.G.A.J. G.A.M.E.A.

Centro de Convenciones Av. Arica y Calle 15 S/N Zona Santiago I
Telfs.: 2829330 - 2829414 | Fax: 2819768 | www.elalto.gob.bo | El Alto - Bolivia

en su Artículo 9 dispone que los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentran señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados y certificados por la Unidad de Ferias y Unidad de Tráfico y Vialidad. La administración municipal reglamentará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, mismos que serán para nuevos y antiguos asentamientos.

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su Artículo 1 señala que el presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo, el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; además de otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos. Por su parte, en su Artículo 8, establece el siguiente procedimiento: a). Inicio: Con nota de solicitud dirigida a la MAE, debiendo la Dirección de Ferias y Mercados realizar la verificación de la documentación; b). Verificación: Verificada la documentación se remitirán los antecedentes a la SMMUS quienes brindarán informe correspondiente en el plazo de cinco días hábiles; c). Inspecciones: La Dirección de Ferias y Mercados mediante la Unidad correspondiente llevará a cabo la inspección en el lugar a asentarse, en coordinación con los interesados; d). Informe Final: La DFM elevará un informe Técnico Legal sobre la inspección realizada en el plazo de 5 días, respaldada con la documentación presentada, debiendo recomendar la procedencia o improcedencia de la autorización del asentamiento; e). Resolución Administrativa de Secretaria: La Dirección de Ferias y Mercados dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, misma que podría ser objetada en el plazo de 10 días hábiles posteriores a su notificación; f) Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva: Se remitirá todos los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de asentamiento mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva; g). Homologación de la Resolución de Secretaria y de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva: La MAE deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración; h). Aprobación y Publicación: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal; i). Otorgación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y Ley Municipal Promulgada del Asentamiento: La MAE o a quien designare la misma, entregará la respectiva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y su correspondiente Ley Municipal de Asentamiento que acredite a los beneficiarios; j). Fin del Tramite: Con la Ley Municipal se Autorizará y extenderá una copia del plano de asentamiento.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota CITE: S.M.D.E/083/2021 de 10 de marzo de 2021, la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, Lic. Ana María Saavedra Llampa, remite a la Dirección General de Asesoría Legal la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 009/2021 de 22 de febrero de 2021, por la que se autoriza el asentamiento colectivo provisional a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PRIMERA NECESIDAD EN ARTÍCULOS VARIOS "9 DE JULIO" ZONA SAN ANTONIO "A" DISTRITO 7.**

Que, por Nota con fecha de recepción de fecha 11 de diciembre de 2019, el Directorio de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PRIMERA NECESIDAD EN ARTÍCULOS VARIOS "9 DE JULIO" ZONA SAN ANTONIO "A" DISTRITO 7**, solicito a la señora Alcaldesa Lic. Soledad Chapetón Tancara permiso de Asentamiento de la citada Asociación, adjuntando la siguiente documentación: Nota de Solicitud de Asentamiento, Acta de apertura de libro (Legalizada), Acta de fundación (Legalizada), Acta de elección y posesión de directorio solicitante (Legalizada), Autorización del jefe de calle y/o vecinos con visto bueno de la junta de vecinos, Plano de asentamiento, Lista de asociados, fotocopias de Cédulas de Identidad de asociados y asociadas, compromiso de cumplir con todas las normas municipales, cumplimiento de los requisitos requeridos en conformidad de la Ley Municipal N° 291/2015 y su Decreto Municipal N° 46/2015.

D.G.A.L. V°B° J.R.C.I. G.A.M.E.A.

V°B° D.D.T. G.A.M.E.A.

Centro de Convenciones Av. Arica y Calle 15 S/N Zona Santiago I
Telfs.: 2829330 - 2829414 | Fax: 2819768 | www.elalto.gob.bo | El Alto - Bolivia

Que, por Informe CITE: SMDE/DFM/UF/EACL/071/2020 de 31 de enero de 2020, el Sr. Cahuana Limachi Erick Américo, Técnico Unidad de Ferias, concluye: Se remite Informe de verificación de documentos de conformidad a la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015 del Articulo N° 7, en referencia a la solicitud de asentamiento, cumpliendo con todos los requisitos establecidos y respetando la Normativa Legal Vigente.

Que, por Informe SMMUS/DRMU/URT/0151/2020 de 27 de agosto de 2020, el Lic. Jhamil Encinas Fernández, Responsable de Registro Unidad de Regularización del Transporte señala: 1) (..) según inspección realizada, se tiene que los puestos de venta de la Asociación de Comerciantes Minoristas de Primera Necesidad en Artículos Varios " 9 de julio, se encuentran asentados en el carril izquierdo de la Av. Manco Kapac (piso enlosetado), entre Av. Hichucirca Grande (piso de tierra) y Carretera a Copacabana (camino asfaltado), espacio donde no perjudica la circulación vehicular; 2) La solicitud de asentamiento según asentamiento, según plano de la Asociación de Comerciantes Minoristas de Primera Necesidad en Artículos Varios " 9 de julio" e inspección realizada, existe un flujo vehicular en la Av. Manco Kapac y adyacentes.

Que, por Informe CITE: SMDE/DFM/UF/MACP/927/2020 de 24 de noviembre de 2020, el Sr. Miguel Angel Cordero, Técnico de Unidad de Ferias, concluye que la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PRIMERA NECESIDAD EN ARTÍCULOS VARIOS "9 DE JULIO" ZONA SAN ANTONIO "A" DISTRITO 7,** se encuentra asentada en la zona San Antonio "A" Distrito 7, la misma está conformada por 3 filas: FILA "A" con 79 puestos, FILA "B" con 66 puestos y FILA "C" con 37 puestos, dando un total de 182 puestos que en el momento de verificación se encontraban activos por los interesados según plano y lista presentada, la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015, también que todos los afiliados de la presente Asociación son mayores de edad y hábiles por Ley y no generan conflicto con los vecinos

Que, por Informe CITE: SMDE/DFM/JFAE/129/2020 de 09 de diciembre de 2020, la Abg. Jhenny Fernanda Ajnota Escobar, Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados señala que se realizó la revisión minuciosa de la carpeta perteneciente a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PRIMERA NECESIDAD EN ARTÍCULOS VARIOS "9 DE JULIO" ZONA SAN ANTONIO "A" DISTRITO 7,** en virtud a la Ley Municipal N° 291/2015 y su Decreto Municipal N° 046/2015 en su Art. 7 (Requisitos para la autorización de asentamientos colectivos) en los Incisos: a, b, c, d, e, f, g, h, i se evidencia que adjunto la siguiente documentación : Nota de Solicitud de Asentamiento, Acta de apertura de libro (Legalizada), Acta de fundación (Legalizada), Acta de elección y posesión de directorio solicitante (Legalizada), Autorización del jefe de calle y/o vecinos con visto bueno de la junta de vecinos, Plano de asentamiento, Lista de asociados, Fotocopias de cédulas de identidad de asociados y asociadas, Compromiso de cumplir con todas las normas municipales, se evidencia el cumplimiento de los requisitos requeridos en conformidad de la Ley Municipal N° 291/2015 y su Decreto Municipal N° 46/2015. Asimismo, recomienda la Procedencia de la Autorización de Asentamiento en favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PRIMERA NECESIDAD EN ARTÍCULOS VARIOS "9 DE JULIO" ZONA SAN ANTONIO "A" DISTRITO 7,** toda vez que la Asociación mencionada, cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015 para el trámite de asentamiento colectivo

Que, la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico por Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 009/2021 de 22 de febrero de 2021, en su Artículo Primero Autoriza el asentamiento colectivo provisional a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PRIMERA NECESIDAD EN ARTÍCULOS VARIOS "9 DE JULIO" ZONA SAN ANTONIO "A" DISTRITO 7,** ubicada en el carril izquierdo de la Avenida Manko Kapac desde el inicio de la Carretera a Copacabana hasta casi la Avenida Hichucirca Grande de la Urbanización San Antonio "A" del Distrito Municipal N° 7 del municipio de El Alto, con un total de 182 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 mts2 x 1.50 mts2, distribuidos en tres (3) filas conforme a la siguiente descripción: FILA "A" con 79 puestos de venta, FILA "B" con 66 puesto de venta y FILA "C" con 37 puestos de venta , acorde el plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución . El asentamiento se encuentra autorizado para los días jueves y domingo de cada semana de horas 07:00 a.m hasta 15: 00 p.m

Que, mediante Informe: CITE/SMDE/DFM/UF/MACP/378/2021 de 29 de marzo de 2021, el Sr. Miguel Ángel Cordero Paton, Técnico Unidad de Ferias y Mercados señala lo siguiente: 1) Las Cédulas

D.G.A.J. V°B° G.A.M.E.A.

V°B° D.P.T. G.A.M.E.A.

Centro de Convenciones Av. Arica y Calle 15 S/N Zona Santiago I
Telfs.: 2829330 - 2829414 | Fax: 2819768 | www.elalto.gob.bo | El Alto - Bolivia

de Identidad observadas por caducidad, a momento del ingreso del trámite de solicitud de asentamiento colectivo, las mismas se encontraban vigentes, y observarlas por caducidad, es generar actos dilatorios innecesarios en el trámite de solicitud, ya que en los requisitos exigidos en el trámite de solicitud en el Decreto Municipal 046/2015, no exige la presentación de fotocopias de cédulas de identidad vigentes, es mas en los requisitos que se exigen con relación a las fotocopias de cédulas de identidad es que las mismas deberán contener un numero único de puesto de venta , el cual debe coincidir con la lista y el plano de asentamiento, esto en razón de tener constancia del nombre exacto de aquella persona que contraerá la obligación tributaria municipal, en el pago de patente y el numero único de puesto de venta, debiendo coincidir la misma con la lista y plano de asentamiento, si fuera el caso de observar las cedulas de identidad sería un trabajo sin fin , esperando cada día que cédula de identidad caducara próximamente; 2) Si bien es cierto que la gestión 2020, hubo bastante retraso en los tramites de solicitudes de nuevos asentamientos, no es menos cierto que en la gestión 2020, y es de conocimiento a nivel Mundial , la aparición de la pandemia Coronavirus COVID-19, y tomando en cuenta que el personal de la Dirección de Ferias y Mercados, comenzaron a realizar operativos y controles en Ferias para el cumplimiento de las medidas de Bio seguridad, siendo una de las pocas unidades que seguían trabajando en la cuarentena , y sopesando también con la culminación de los contratos del personal en junio de 2020, regularizándose de manera progresiva las actividades en el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a partir de agosto y septiembre dando continuidad a los tramites; 3) Si bien es cierto que en el Decreto Municipal N° 046/2015, en su Artículo 7, inciso e), la misma señala : "..e) Autorización del Jefe de Calle y/o Vecinos con Visto Bueno de la Junta de Vecinos. Esta Autorización deberá ser presentada en doble ejemplar original ...", pero lastimosamente las juntas vecinales incurrieron en realizar cobros a las asociaciones para la emisión de autorización, y pedir que actualice las autorización de la junta de vecinos, es dar cabida a que la junta vecinal proceda en realizar cobros a las asociaciones, con relación al acta de compromiso, la misma hace referencia que la asociación como persona colectiva cumplirá con todas las normas Municipales y exigir que se actualice esta acta de compromiso, es un acto dilatorio acreditado al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, como institución, ya que si, se encuentra inmerso el acta de compromiso , en el tramite de solicitud de nuevo asentamiento, es suficiente para dar por cumplido el requisito exigido en el Decreto Municipal 046/2015 en su Artículo 7, Inciso i)

Que, mediante Nota Cite: SMDE/AL/061/2021 de 08 de abril de 2021, el Abg. Jesús Arturo Lazcano Jauregui señala: "(...) que la participación de la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico en el proceso de solicitud de asentamiento colectivo provisional se circunscribe a la revisión de la documentación y dar el visto Bueno al Informe final de la Dirección de Ferias y Mercados que recomienda la procedencia de la autorización de asentamiento , en ese tenor una vez remitido el Informe Final de la Dirección de Ferias y Mercados a la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico se revisa la documentación y los informes emitidos por las unidades organizacionales correspondientes deviniendo en el respectivo visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento, lo que da lugar a la emisión de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria en pleno cumplimiento del procedimiento consignado en el Artículo 8 del Decreto Municipal N° 046/2015".

Que, por Informe CITE: DGAL/UNMAA/IPA/35/2021 de 16 de abril de 2021, emitido por el Abg. Ivan Paco Aisallanque, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Legal concluye: 1) El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco del ejercicio de su autonomía, principios, obligaciones y de la competencia conforme regulan los parágrafos I y II del Artículo 47 y los Artículos 1, 232, 235 de la Constitución Política del Estado. Asimismo, el Artículo 1, los numerales 1), 2) y 3) del Artículo 8 y el Articulo 9 de la Ley Municipal N° 291/2015. Así como los parágrafos I y IV del Articulo 1 e incisos k), l), m), n), o), p), q), r), s) y t) del Artículo 8 del Decreto Municipal N° 46/2015, emite los Informes CITES: SMDE/DFM/UF/EACL/071/2020 de 31 de enero de 2020, SMMUS/DRMU/URT/0151/2020 de 27 de agosto de 2020, SMDE/DFM/UF/MACP/927/2020 de 24 de noviembre de 2020, SMDE/DFM/JFAE/129/2020 de 09 de diciembre de 2020, CITE/SMDE/DFM/UF/MACP/378/2021 de 29 de marzo de 2021 y Nota Cite: SMDE/AL/061/2021 de 08 de abril de 2021, en las cuales establecen la verificación técnica de requisitos, inspecciones, criterio legal y aclaraciones pertinentes dando con esto la procedencia al asentamiento provisional a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PRIMERA NECESIDAD EN ARTÍCULOS VARIOS "9 DE JULIO" ZONA SAN ANTONIO "A" DISTRITO 7**, al haber cumplido la citada organización con el procedimiento previsto en la Ley Municipal Autonómica N° 291/15 y el Decreto Municipal N° 46/2015, situación por

D.G.A.L. Vº Bº A.M.E.A.

Vº Bº D.P.T. G.A.M.E.A.

Centro de Convenciones Av. Arica y Calle 15 S/N Zona Santiago I
Telfs.: 2829330 - 2829414 | Fax: 2819768 | www.elalto.gob.bo | El Alto - Bolivia

la cual la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico emite la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 009/2021 de 22 de febrero de 2021, solicitando a la Dirección General de Asesoría Legal se prosiga con el trámite correspondiente; 2) Habiéndose cumplido el procedimiento establecido por la Ley Municipal N° 291 y el Decreto Municipal N° 46/2015, al no existir óbice legal para la prosecución del trámite y en aplicación del inciso f), Artículo 8 del mismo cuerpo legal, corresponde emitir la correspondiente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 009/2021 de 22 de febrero de 2021, que autoriza el asentamiento provisional a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PRIMERA NECESIDAD EN ARTÍCULOS VARIOS "9 DE JULIO" ZONA SAN ANTONIO "A" DISTRITO 7,** debiéndose proseguir con su tramitación ante el Concejo Municipal de El Alto, para su homologación mediante Ley Municipal de conformidad al Artículo 33 de la Ley No.482 de Gobiernos Autónomos Municipales además del inciso h) del Articulo 8 Decreto Municipal N° 46/2015.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexa vigente.

RESUELVE:

PRIMERO.- HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 009/2021 de 22 de febrero de 2021 que Autoriza el asentamiento colectivo provisional a la} **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PRIMERA NECESIDAD EN ARTÍCULOS VARIOS "9 DE JULIO" ZONA SAN ANTONIO "A" DISTRITO 7**, ubicada en el carril izquierdo de la Avenida Manko Kapac desde el inicio de la Carretera a Copacabana hasta casi la Avenida Hichucirca Grande de la Urbanización San Antonio "A" del Distrito Municipal N° 7 del municipio de El Alto, con un total de 182 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 mts2 x 1.50 mts2, distribuidos en tres (3) filas conforme a la siguiente descripción: FILA "A" con 79 puestos de venta, FILA "B" con 66 puesto de venta y FILA "C" con 37 puestos de venta , acorde el plano de asentamiento. El asentamiento se encuentra autorizado para los dias jueves y domingo de cada semana de horas 07:00 a.m hasta 15:00 p.m

SEGUNDO. - Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Concejo Municipal para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el inciso g), Artículo 8 del Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 de noviembre de 2015.

TERCERO. -De conformidad al Artículo 6 de la Ley Municipal N° 291/15, la **AUTORIZACION** del asentamiento es provisional a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PRIMERA NECESIDAD EN ARTÍCULOS VARIOS "9 DE JULIO" ZONA SAN ANTONIO "A" DISTRITO 7**, al estar en espacios de dominio público municipal dentro de la Jurisdicción de El Alto.

CUARTO. - Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, así como las demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Ivan Paco Aisallanque
ASESOR LEGAL
D.G.A.L. - UNMAA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Danilo Portugal Torrez
JEFE
UNMAA - DGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Jerai R. Quisbert López
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Espacio para Timbres Municipales
D.G.A.L.

Centro de Convenciones Av. Arica y Calle 15 S/N Zona Santiago I
Telfs.: 2829330 - 2829414 | Fax: 2819768 | www.elalto.gob.bo | El Alto - Bolivia